



22 de agosto de 2014
CIRCULAR DFPP-C-008-2014

Señores
Tesoreros (as) de los partidos políticos

ASUNTO: Directriz referente a la presentación de la copia de los libros contables en el informe de las finanzas partidarias.

Estimados señores (as):

De conformidad con las potestades de fiscalización que le son conferidas a este Departamento y con base en lo dispuesto en el artículo 88 del Código Electoral así como en los numerales 1, 2 y 9 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se les solicita presentar –en lo sucesivo– una copia simple de los libros contables legalizados o su actualización (anotaciones de reciente ingreso en los libros), la cual debe remitirse a este Despacho mediante nota debidamente firmada por el Tesorero o la Tesorera del Comité Ejecutivo Superior.

Este complemento adicional debe incluirse como parte del informe financiero que la normativa electoral contempla en los artículos 132¹ y 133² del Código Electoral, a efectos de que este Departamento pueda realizar las verificaciones que estime pertinentes, todo lo cual procura robustecer la transparencia y rendición de cuentas en materia de finanzas partidarias.

Finalmente, cabe aclarar que la presente directriz, no contraría las disposiciones o requerimientos contenidos en el artículo 47 del citado Reglamento, sino que se expone como un suplemento para los efectos del análisis financiero y no limita la posibilidad de que tales copias puedan ser *certificadas*; o bien, que tales libros contables sean

¹ “El tesorero del partido político estará obligado a informar **trimestralmente** al TSE, sobre las donaciones, las contribuciones o los aportes que reciba. Sin embargo, durante el período comprendido entre la convocatoria y la fecha de elección, el informe será **mensual**. En todo caso, cuando un partido político no reciba contribuciones dentro de los períodos señalados estará obligado a informar tal circunstancia.” (El destacado no corresponde al texto original.)

² “En los **mismos plazos y con la misma regularidad**, los tesoreros deberán suministrar como anexo de los citados informes trimestrales, copias certificadas del auxiliar de la cuenta bancaria en donde conste el número de depósito, el estado de cuenta bancaria y de los estados contables del período, emitidos por un contador público autorizado.”. (El destacado no corresponde al texto original.)



22 de agosto de 2014
CIRCULAR DFPP-C-008-2014
Tesoreros(as) de los partidos políticos
Página: 2

presentados en calidad de originales, lo cual se enmarca en el supuesto de que los partidos, como parte de la presentación de sus liquidaciones de gastos de naturaleza permanente, ya los haya entregado a este Departamento, en cuyo caso podría omitir la presentación de las copias citadas en el primer párrafo de esta circular.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/jcg/ragz

Adjunto: Ninguno

C: Archivo

NI: n/a